## DERECHO ADMINISTRATIVO CURSO 2005-2006, GRUPO D Prof. Elisa Moreu y Clemente Sánchez-Garnica.

## **CASO 12**

Don Aureliano Buendía es un estudiante de tercer curso de Derecho que reside en Zaragoza, en un piso con otros estudiantes. En el mes de junio de 2005, en tiempo y forma hábiles, y de acuerdo con la convocatoria aprobada por Decreto del Consejero de Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma de Aragón, solicita la concesión de una beca para estudios.

Terminado el curso, como el resto de sus compañeros de piso, parte de vacaciones.

El 3 de agosto de 2005, el portero sustituto del portero titular, que también se encuentra de vacaciones, se hace cargo de una carta certificada remitida por el Departamento de Universidades e Investigación, firmando el acuse de recibo correspondiente.

El 10 de septiembre de 2005, Don Aureliano, extrañado por no saber nada de su petición de beca, acude al Departamento en donde una funcionaria le informa que su beca fue denegada por Resolución del Jefe de Servicio de Universidades de fecha 30 de julio de 2005, ya que el Director General se encontraba de vacaciones, que le fue notificada el día 3 de agosto y que han transcurrido con exceso todos los plazos posibles de recurso.

Desconcertado por esa información, Don Aureliano consultó con el portero de la casa, quien buscando entre un montón de papeles de propaganda acumulados durante el mes de agosto, encuentra la notificación.

Cuando el estudiante abre el sobre y lee el contenido de la resolución, comprueba que, en efecto, le ha sido denegada la beca. Al no indicarse en la comunicación la razón de la denegación, vuelve a la unidad administrativa a preguntar el motivo. Allí le dicen que su solicitud ha sido denegada porque los ingresos familiares excedían los topes regulados en la legislación de aplicación y porque el curso anterior debió haber obtenido calificaciones mejores. Por otra parte, le indican que el acto fue dictado por otra persona distinta a la que normalmente resuelve.

Don Aureliano no está conforme con las razones expuestas, puesto que entiende que en la convocatoria no se exigían unos requisitos académicos mínimos y porque los ingresos familiares no superan los exigidos por la normativa. Además, debía haber resuelto el Director General. Por otro lado, cuando pretende enterarse del plazo para recurrir, no encuentra ninguna información en la notificación.

Unos días más tarde comenta el hecho con un Abogado que le aconseja interponer recurso. Al mismo adjunta un certificado en el que se indican los ingresos familiares percibidos, según los datos que obran en la Agencia Tributaria.

## **CUESTIONES**

- 1.- ¿Qué naturaleza jurídica tiene el Decreto del Consejero por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de becas? ¿Y la Resolución del Jefe del Servicio? ¿Y la certificación expedida por la Agencia Tributaria? En su caso, ¿Qué tipo de acto es la denegación de la beca? Clasifique dicho acto de acuerdo con los diversos criterios que conozca e indique las consecuencias que se derivan de cada uno de ellos?
- 2.- ¿Está de acuerdo con el contenido del acto administrativo que ha sido notificado al Sr. Buendía. ¿Adolece el acto de algún vicio de legalidad? ¿De qué tipo? Indique las consecuencias de los vicios observados.
- 3.- ¿Deben ser practicadas personalmente todas las notificaciones de actos administrativos a los interesados? ¿Conoce alguna modulación de ese principio?¿Tiene algún defecto la notificación teniendo en cuenta la persona que se

ha hecho cargo de ella? ¿Podría ello tener consecuencia, en caso de respuesta positiva, sobre la eficacia del acto?

- 4.- Desde el punto de vista de su contenido, ¿es correcta la notificación? ¿Tiene trascendencia que no exista información sobre el plazo del recurso? ¿Qué sucede si Don Aureliano se equivoca a la hora de interponer el recurso e interpone otro?
- 5.- ¿Podría solicitar Don Aureliano la anulación de la denegación de la beca por considerarla lesiva de su derecho a la educación? En el supuesto de que la beca se hubiera concedido ¿Puede la Administración rectificar al estimar que se ha cometido un error en su concesión?